



SOMBRERETE
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



**MUNICIPIO DE
SOMBRERETE, ZAC.**

PROGRAMA	RAMO 33, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) EJERCICIO FISCAL 2020
CTO. No.	MSO-DDS-FIV-ADQ-2020-006
ADQUISICION	ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA TIPO II PARA EL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL
UBICACIÓN	MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.
MONTO	\$ 1'400,000.00
PROVEEDOR	COMSA SEGURIDAD INTEGRAL S. A. DE C. V.
R. F. C.	CSI940323F41

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DENOMINADA **ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA TIPO II PARA EL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL**, QUE SE CELEBRA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NO. **MSO-DDS-FIV-ADQ-2020-006**, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y LA **LIC. ALEJANDRA DONAJII OLMOS DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE **SINDICA MUNICIPAL**, CON DOMICILIO FISCAL EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 99100, SOMBRERETE, ZAC., Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **COMSA SEGURIDAD INTEGRAL S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR EL **ING. JORGE ENRIQUE MÉNDEZ BERLIN**, QUIEN FUNGE COMO REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y/O **"PRESTADOR DE BIENES Y SERVICIOS"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE:

UNICO.- Que con fecha **07 de julio de 2020** se invitó a tres empresas a presentar su mejor propuesta económica para participar de la **Adjudicación Directa No. MSO-DDS-FIV-ADQ-2020-006**; dándose a conocer que la fecha límite para presentar su cotización era el día **14 de julio de 2020**, llevándose a cabo el Dictamen de Excepción el día **16 de julio** del mismo año, resultando así ganadora la Empresa denominada **COMSA SEGURIDAD INTEGRAL S. A. DE C. V.**

DECLARACIONES:

PRIMERA: Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

JUNTOS LO HACEMOS DIFERENTE

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TEL: 01 (433) 935 00 88- Y 935 64 19
SOMBRERETE, ZAC. CP. 99100 desarrollosocial43@hotmail.com

[Handwritten signature]



SOMBRERETE
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



a) Es una Entidad de carácter público con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en su organización política y administrativa, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

b) El Arq. Manuel Alan Murillo Murillo, en su carácter de Presidente Municipal, así como la Lic. Alejandra Donajii Olmos Díaz, en su carácter de Sindica Municipal, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y los artículos 74 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas.

c) Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el R.F.C. MSO850101854.

d) Que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 99100, Sombrerete, Zacatecas.

e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, correspondientes del **RAMO 33, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)**, Ejercicio Fiscal 2020, para la adquisición denominada: **ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA TIPO II PARA EL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL**, objeto de este contrato; mismos que fueran aprobados mediante Acta de Cabildo No. 51 (Vigesimoquinta Sesión Extraordinaria), de fecha 06 de julio del 2020.

f) El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa No. MSO-DDS-FIV-ADQ-2020-006, con fundamento en los artículos 134 tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 52 fracción III, 86 y 90 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

SEGUNDA.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de sus representantes:

a).- Que la empresa **COMSA SEGURIDAD INTEGRAL S. A. DE C. V.**, es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita su legal existencia mediante Escritura Pública No. 27996, de fecha 23 de marzo de 1994, constituida ante la fe del Notario Público No. 4, el Lic. Antonio Maluf Gallardo, con ejercicio en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México. Así como su modificación mediante Escritura Pública No. 71620, de fecha 04 de agosto de 2004, constituida ante la fe de los Notario Público No. 60 y 22, el Lic. Francisco de P. Morales Díaz y el Lic. Luis Felipe Morales Viesca respectivamente, con ejercicio en el Distrito Federal.

JUNTOS LO HACEMOS DIFERENTE

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TEL: 01 (433) 935 00 88- Y 935 64 19

SOMBRERETE, ZAC. CP. 99100 desarrollosocial43@hotmail.com

+ J. U. C



SOMBRERETE
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



b).- Que señala como domicilio fiscal para los efectos legales de este contrato el ubicado en Calle La Mora No. 29, Local C, Col. San Bartolo Atepehuacan, Gustavo A. Madero, CDMX, C.P. 07730.

c).- Que para efectos de este y otros actos lo representa el **ING. JORGE ENRIQUE MENDEZ BERLIN**, quien declara bajo protesta de decir verdad, contar con Poder amplio, cumplido y bastante, para contraer las obligaciones y los derechos que se deriven del presente contrato y que comparece en su carácter de Representante Legal de la empresa, Así mismo declara que dichos poderes no le han sido revocados en forma alguna.

d) De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en Intermediario de Comercio al por menor.

e) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y las obligaciones que adquiere en su carácter de Proveedor.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL MUNICIPIO".

h).- Que su representada conoce las especificaciones técnicas y cantidades de los Requerimientos del Proyecto de Adquisición de una Ambulancia Tipo II para el Departamento de Protección Civil del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, y cuenta con la capacidad y los recursos necesarios para cumplirlo.

TERCERA.- DECLARACIONES CONJUNTAS.

Expuesto lo anterior las partes reconocen su debida personalidad y manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y las obligaciones que adquieren por la celebración de este instrumento, quedando sujetos a las siguientes:

JUNTOS LO HACEMOS DIFERENTE

4. 21-C



SOMBRERETE
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** el suministro de los bienes relativos a la adquisición denominada: **ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA TIPO II PARA EL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL.**

SEGUNDA.- EL PRECIO CONVENIDO.- El Precio expuesto (Total), es el convenido y ofertado en la cotización referida en el apartado de los antecedentes, por lo que es un precio fijo, único y definitivo hasta la total terminación del instrumento contractual, por lo que no estará sujeto a ajuste por variaciones de precios en el Mercado Nacional.

TERCERA.- EL MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de: **\$1'400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** importe que ya incluye el impuesto al valor agregado.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar los bienes en un plazo de **20 días naturales**, a partir del día **24 de julio de 2020**, y terminar a más tardar el día **13 de agosto del mismo año.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar la entrega total de los bienes objeto de este contrato libre abordó en la Presidencia Municipal de Sombrerete, ubicada Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, y conforme a lo establecido en la cotización, y en caso de que se descontinúe el modelo de dichos bienes se deberá entregar el modelo nuevo, vigente en el mercado y sin cambio en el precio ofertado y conservando la totalidad de las características técnicas mínimas requeridas.

QUINTA.- DE LA PRORROGA.- "EL PROVEEDOR" en caso de requerir prórroga para la entrega de los bienes, deberá solicitarse con anticipación, de lo contrario se aplicaran las sanciones establecidas en los artículos 128 y 129 de la Ley que se invoca.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Así mismo las partes convienen que la forma de pago objeto de éste contrato se realizara de la siguiente manera:

1.- Se pagara el **100%** del importe total de contrato incluyendo el I.V.A., una vez entregados los bienes a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**, y de haber expedido el oficio correspondiente de la recepción total o parcial de los mismos, **"EL PROVEEDOR"** estimara y facturara el porcentaje total para el pago por el suministro de los bienes, misma que será revisada y una vez autorizada, se pagara a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la entrega de la estimación y de su factura debidamente requisitada.

JUNTOS LO HACEMOS DIFERENTE

[Handwritten signature]



SOMBRERETE
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



"EL PROVEEDOR" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

"EL MUNICIPIO" deberá pagar el precio estipulado en el contrato o pedido a **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato; salvo que, mediando voluntad expresa de las partes para ello, se pactare un plazo mayor, esto de conformidad con el Artículo 118 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena del suministro de los bienes, ya que **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de reclamar por los suministros faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar entregada la totalidad de los bienes, si a juicio de **"EL MUNICIPIO"** existen suministros de bienes terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial del suministro de los bienes.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS "BIENES" CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACION.- **"EL PROVEEDOR"** quedara obligado a presentar ante la dependencia una carta compromiso como garantía para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes a partir de la entrega-recepción de los mismos, así como el periodo correspondiente a la garantía relativa a la operación de los equipos, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **CONVERSION:** Dos años por defectos de fábrica.
- b) **EQUIPO WHELEN.** Cinco años en lámparas de led.
- c) **VEHICULO Y EQUIPO MEDICO:** La garantía original del fabricante.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé cumplimiento a las cláusulas estipuladas en el contrato, por causas que no sean imputables al programa de entrega. La pena convencional por atraso se calculará en base a un 1% de penalización por semana, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía, por lo que lo mencionado anteriormente sobre la penalización se aplicara por un tiempo máximo de 10 semanas, a partir de la fecha límite que se dio de plazo para la entrega de los bienes.

JUNTOS LO HACEMOS DIFERENTE

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TEL: 01 (433) 935 00 88- Y 935 64 19

SOMBRERETE, ZAC. CP. 99100 desarrollosocial43@hotmail.com

L. G. U. C



SOMBRERETE
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



NOVENA.- RECEPCIÓN DE LAS ENTREGAS.- La recepción de las entregas, ya sea total y/o parcial se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos, y plazo que para tal efecto establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose **"EL MUNICIPIO"** el derecho de reclamar todo lo relacionado por cuestiones de incumplimiento de la entrega de dicho suministro objeto de este contrato.

DECIMA.- REPRESENTACION DE "EL PROVEEDOR".- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, en el sitio acordado, un representante permanente, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de éste contrato. Así mismo **"EL MUNICIPIO"** nombrará una comisión integrada por un supervisor técnico y un supervisor de la contraloría municipal, los cuales presenciaron y validaran la transferencia del objeto del presente contrato, verificando en cantidad y calidad los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a que el objeto de este contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas, para que así se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta el monto total de la misma. Así mismo se obliga a la entrega en tiempo y forma de los suministros y servicios solicitados y descritos en este contrato, así como a la entrega de la documentación requisitada para el cierre de los mismos.

DECIMA SEGUNDA.- PROHIBICION.- Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato **no podrán ser transferidas** por **"EL PROVEEDOR"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**, previa solicitud.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a la competencia de cualquier otro tribunal que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en dos ejemplares el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, el 20 de julio del 2020.

JUNTOS LO HACEMOS DIFERENTE

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TEL: 01 (433) 935 00 88- Y 935 64 19
SOMBRERETE, ZAC. CP. 99100 desarrollosocial43@hotmail.com

[Handwritten signature] g. 21-C



SOMBRERETE
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZAC.

ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRA DONAJII OLMOS DIAZ
SINDICA MUNICIPAL

L.S.C. JAIME ARTURO VIEDMA CECÉÑAS
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

T.S.U.M. JOSE DE LOURDES GARCIA
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL

POR LA EMPRESA COMSA SEGURIDAD INTEGRAL S. A. DE C. V.

ING. JORGE ENRIQUE MENDEZ BERLIN
REPRESENTANTE LEGAL

JUNTOS LO HACEMOS DIFERENTE

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TEL: 01 (433) 935 00 88- Y 935 64 19
SOMBRERETE, ZAC. CP. 99100 desarrollosocial43@hotmail.com